



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución firma conjunta

Número: RESFC-2025-303-APN-CONEAU#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 12 de Septiembre de 2025

Referencia: EX-2021-58514308-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por el Instituto Universitario Italiano de Rosario con respecto a la RESFC-2024-369-APN-CONEAU#MCH de la carrera de Medicina de la Facultad de Medicina, el Acta N° 576 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la RESOL-2022-798-APN-ME, la Ordenanza N° 75 - CONEAU, la RESFC-2021-45-APN-CONEAU#ME y

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de reconsideración

El Instituto Universitario Italiano de Rosario presentó la solicitud de reconsideración de la RESFC-2024-369-APN-CONEAU#MCH de la carrera de Medicina y respondiendo a los déficits señalados aportó nueva información.

El Comités de Pares consideró esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación del recurso de reconsideración.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para su tratamiento por parte del Plenario.

El Plenario de la CONEAU, previo dictamen de la Asesoría Letrada, consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió al respecto.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N°637 y los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución (IF-2025-101159101-APN-DAC#CONEAU).

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar al recurso y **ACREDITAR** la carrera de Medicina de la Facultad de Medicina del Instituto

Universitario Italiano de Rosario por un período de seis (6) años con los compromisos que se establecen en el artículo 2°.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecidos los siguientes compromisos para la mejora de las condiciones en que se desarrolla la carrera:

1. Continuar estimulando la participación de los docentes en las actividades de investigación y la producción y difusión científica de los resultados obtenidos.
2. Sostener el desarrollo y monitoreo de los programas implementados para mejorar los índices de retención en los primeros años de la carrera.

ARTÍCULO 3°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

Digitally signed by BARAGLIA Daniel
Date: 2025.09.12 12:19:21 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Daniel Baraglia
Secretario General
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

Digitally signed by STRAH Martin Pablo
Date: 2025.09.12 16:58:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Martin Pablo Strah
Presidente
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria